



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1957** DEL 2008

Por la cual se asigna numeración a la empresa AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y las Resoluciones CRT 622 de 2003 y 1924 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficio número 200870792 radicado en la CRT el día 22 de septiembre de 2008, la empresa **AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.** solicitó la asignación de un bloque de 100

números para el servicio de Cobro Revertido. Esta numeración será destinada al público en general a través de la distribución de tarjetas prepagadas mediante las cuales los usuarios podrán hacer llamadas de larga distancia nacional y/o internacional, para esto es necesario habilitar líneas gratuitas o de cobro revertido. Para una plena ejecución del plan de mercadeo, distribución y uso final de este producto **AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.** considera contar con ciertas numeraciones que correspondan al nombre de la compañía de acuerdo a la equivalencia alfa-numérica en los teclados telefónicos.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa **AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.**

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 100 números a la empresa **AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para la prestación del servicio de Cobro Revertido de acuerdo con la estructura del número nacional NDC de servicios 800 y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

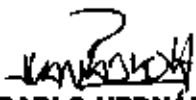
Área de numeración: 800-0

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 026300 al 026399

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **AMENA COMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 OCT 2008**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 200870792

RDD

14